Cali, 29 de octubre de 2021

Señores:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Reparto Ciudad,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PROMOCIÓN DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN AL AMPARO DEL DECRETO 560 DE 2020, DE LA LEY 1116 DE 2006 PARA EL EMPRESARIO NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con Nit:14.971.935-8

Yo, Néstor Ramírez Cuartas, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.971.935 expedida en Cali, y NIT 14.971.935-8, Ingeniero Civil de Profesión, contratista de obras civiles tanto con el ESTADO, como con el sector privado, en virtud de lo cual ostento la calidad de comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, tal como lo acredito con certificación expedida de dicha entidad (Anexo), acudo ante el señor Juez Civil del Circuito, para solicitar la promoción de un acuerdo de reorganización conforme al trámite previsto en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y en no previsto en dicha norma en la Leyes 1116 de 2006 y 1409 de 2010, previos los siguientes

ANTECEDENTES.

Tal como se menciona en la Memoria Explicativa de la Crisis, a la situación de crisis provocada por la forma como se ejecutó el contrato con EPM AGUAS NACIONALES, las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se constituyeron en otra de las grandes causas de profundizaron el deterioro de la situación financiera de la empresa, dado que la parálisis que la misma provocó en la normal ejecución de contratación y ejecución de obras, produjo una afectación grave en el flujo de recursos.

Ello hace que a la empresa y al trámite que se le deba dar a la presente solicitud, le sea aplicable la normatividad prevista en el Decreto 560 de 2020, en cuyo Artículo 1º, se dispone que el régimen de insolvencia regulado en dicha norma, tiene por objeto mitigar la extensión de los

efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como es mi caso, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación aquí previstos.

ACCESO EXPEDITO A LOS MECANISMOS REORGANIZACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2º del citado Decreto 560, las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como es mi caso:

"se tramitarán de manera expedita por las autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar." (subrayado fuera de texto)

COMPETENCIA:

El Juez Civil del Circuito de Cali es competente para tramitar este proceso de conformidad con el artículo 6 de la ley 1116, por mi calidad de comerciante y por ser la ciudad de Cali mi domicilio principal, como se acredita con copia del RUP (Anexo 1).

Con este propósito, adjunto la siguiente información:

1. SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN

- 1.1 De acuerdo con certificación expedida por el suscrito deudor y contador público, me encuentro en situación de cesación de pagos, en efecto hay circunstancias que afectan considerablemente el cumplimiento normal de sus obligaciones a corto plazo, habiendo incumplido el pago por más de 90 días de más de 2 obligaciones a favor de 2 o más acreedores contraídas en desarrollo de la actividad comercial, representando ellas más del 10% del pasivo total a cargo de la sociedad deudora a la fecha los Estados Financieros cortados al 31 de Agosto de 2021 (Anexo 2).
- 1.2 De acuerdo a certificación suscrita por el deudor y su contadora, las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, profundizaron la crisis económica que causó en el empresario la situación del contrato con EPM Aguas Nacionales (Ver anexo)

2. OTROS SUPUESTOS DE ADMISIÓN:

Los suscrito deudor y Contador Público, certificamos que el DEUDOR:

- 2.1 Lleva contabilidad regular de sus negocios de acuerdo a las prescripciones legales conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios y actividades (Anexo 3).
- 2.2 No ha sido notificado, ni está siendo investigado por actos de competencia desleal (Anexo 3).
- 2.3 No tiene pasivos pensionales a su cargo (Anexo 3)
- 2.4 No tiene obligaciones vencidas a cargo por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores, estos valores serán cancelados antes de la firma del acuerdo (Anexo 3).

- 2.5 No tiene obligaciones vencidas a cargo por concepto de aportes al sistema de la seguridad social integral, estos valores fueron cancelados en el giro ordinario de la operación de la empresa (Anexo 3).
- 2.6 No tiene obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio, (Anexo 3).
- 2.7 Si tiene a su cargo pasivos con acreedores con los cuales tiene vinculación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1116 (Anexo 3).
- 2.8 Tiene personal directo vinculado a la empresa a la cual se relaciona (Anexo 3).
- 2.9 Adelanta un proceso judicial en contra de terceros (Anexo 3).
- 2.10 Tiene obligaciones a cargo que están respaldadas con sus respectivos pagarés (Anexo 3).
- 2.11 Ha servido como codeudor de una obligación con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra al cobro judicial (Anexo 3).
- 2.12 Ha servido como codeudor de una obligación con el Banco de Bogotá, la cual se encuentra al cobro judicial (Anexo 3).
- 2.13 Cuenta con bienes muebles que son necesarios para el desarrollo de su actividad económica y algunos de estos se encuentran bajo la modalidad de Leasing financiero (Anexo 3).
- 2.14 No tiene bienes dados en garantía según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 de garantías (Anexo 3).
- 2.15 Se adelanta en su contra cobro de jurisdicción coactiva por parte de la DIAN.
 - 3. REQUISITOS FORMALES PARA LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN:

Estados Financieros Básicos:

3.1 Se anexan los Estados financieros Básicos (Balance General, Estado de Resultado, Estado de cambio en el patrimonio, y Estados de flujo de efectivo) debidamente certificados por el contador acompañado de las notas respectivas

Aparecen entonces la información correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 (Anexo 4).

- **3.2.** Estados Financieros Básicos (Balance General, Estado de Resultado, Estados de cambios en el patrimonio, y Estado de flujo de efectivo), debidamente certificados por el contador del mes inmediatamente anterior a la solicitud o sea al 30 de septiembre del 2021, (Anexo 5).
- **3.3.** Se anexa el Estado de inventario de activos, Pasivos y Patrimonio, cortado al último de día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud al proceso de reorganización o sea al 30 de septiembre de 2021, debidamente valorado y certificado por el DEUDOR y contador público (Anexo 6).
- **3.4** Se anexa memoria explicativa de las causas que llevaron a la empresa deudora a la situación de insolvencia, (Anexo 7).
- **3.5**. Se anexa un plan de negocios, que contempla la reestructuración financiera, organizacional y operativa, (Anexo 8).
- **3.6**. Se anexa la fórmula de pagos para entender el servicio de la deuda reconocida en el proceso, el flujo de caja para atender el pago de las obligaciones que contempla las proyecciones financieras, (Anexo 8).
- **3.7.** Se anexa el proyecto de calificación y graduación de Acreencias y de determinación de derechos de voto.

4. SOLICITUDES ESPECIALES:

4.1. TRAMITE EXPEDITO SIN AUDITORÍA DE PREVIA. De conformidad con el Artículo 2º del citado Decreto 560, de manera respetuosa solicito al Despacho, tramitar la presente solicitud de manera expedita absteniéndose de "...realizar auditoría sobre el

contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar." (subrayado fuera de texto).

4.2. NO DESIGNACIÓN DE PROMOTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 24 de ley 1429 de 2010, respetuosamente solicito al Despacho, no designar promotor en razón a que dada la experiencia, trayectoria, conocimiento del sector y de la empresa, así como las relaciones con el sector público, estas funciones serán cubiertas por el deudor.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en los siguientes correos electrónicos y celular:

Neracu7375@gmail.com Neracu1943@yahoo.com

Cel: 317 646 0034

Cordialmente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS C.C. 14.971.935

NESTOR RAMIREZ CUARTAS NIT: 14.971.935-8

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

LEY 1116 DE 2006

NESTOR RAMIREZ CUARTAS NIT: 14.971.935-8

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

LEY 1116 DE 2006

ANEXO 1

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

NESTOR RAMIREZ CUARTAS NIT: 14.971.935-8

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

LEY 1116 DE 2006

ANEXO 2

CERTIFICACION SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD

1.1

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS CON NIT: 14.971.935-8**, tiene deudas vencidas por más de 90 días y constituyen más del 10% del pasivo, tal como se relaciona en el cuadro adjunto:

TOTAL: 3.018.844.137

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

LIAN PATRICIA ESPINOSA R.

CERTIFICAMOS

Que la actividad profesional del Ingeniero Néstor Ramírez Cuartas, se vio afectada en gran medida por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, las cuales profundizaron la crítica situación financiera causada por la form a com o fue ejecutado, en los años 2018 y 2019 el contrato CONSORCIO BUENOS AIR ES con AGUAS NACIONALES EPM donde el Ing. Néstor Ramírez Cuartas tenía el 50% de participación y consistía en la construcción del alcantarillado en los corregimientos de Buenos Aires y Sampués en el municipio de Aracataca Magdalena, tal como se sustenta en la memoria explicativa de la crisis.

En constancia se firm a en Cali a los 21 días del mes de octubre del 2021.

NESTOR RAMIREZ CUARTAS Gerente General

NESTOR RAMIREZ CUARTAS NIT: 14.971.935-8

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

LEY 1116 DE 2006

ANEXO 3

OTROS SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD

(2.1)

CERTIFICAMOS

Que NESTOR RAMIREZ CUARTAS con NIT:14.971.935-8 lleva los libros contabilidad de acuerdo a las normas legal aplicable como son entre otras; la Ley 1314 de 2009 que corresponde a las normas internacionales de información financiera (NIIF) reglamentadas en Colombia por el decreto 2420 de 2015, "Decreto único reglamentario de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información" modificada el 23 de diciembre de 2015 por el decreto reglamentario 2496, y la NIIC 34 información financiera intermedia (Numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1116, modificado por el artículo 30 de la Ley 1429 de 2010).

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

Contador Público TP. 135112-T

(2.2)

DECLARAMOS

Bajo la gravedad del juramento que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS** con **NIT: 14.971.935-8** no ha sido notificado ni está siendo investigado por la ejecución de actos de competencia Desleal.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R.

Contador Público TP, 42988-T

(2.3)

DECLARAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** no tiene pasivos pensionales a su cargo y no tiene personal jubilado a su cargo y tampoco cuenta con ningún sindicato de trabajadores

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R.

*I*Contador Púb**l**ico TP. 429

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R

(2.5)

DECLARAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** no tiene obligaciones vencidas a cargo por concepto de aportes al sistema de la seguridad social integral.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

VILIAN PATRICIA ESPINOSA R.
Contador Público TP. 429

(2.6)

DECLARAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** NO tiene obligaciones vencidas por retenciones de carácter obligatorio.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R.

Contador Público TP. 429

(2.7)

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** tiene vínculo con los con los siguientes acreedores que se relacionan a continuación en el proyecto de graduación, calificación de créditos y están debidamente enunciados.

JULIO RAMIREZ CUARTAS	7506 362	CALLE 4 # 6-75	CALI	PAGAR E No. 001	30/09/2 021	CON VINC ULO	53.433.000
JULIO RAMIREZ CUARTAS	7506 362	CALLE 4 # 6-75	CALI	PAGAR E No. 002	30/09/2 021	CON VINC ULO	53.433.000
JULIO RAMIREZ CUARTAS	7506 362	CALLE 4 # 6-75	CALI	PAGAR E No. 003	30/09/2 021	CON VINC ULO	53.433.000

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R

EL SUSCRITO DEUDOR NESTOR RAMIREZ CUARTAS Y SU CONTADOR PÚBLICO CON

NIT:14.971.935-8 (2.8)

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** tiene personal directo a la empresa.

NOMBRE	CIUDAD	CEDULA		
MARLON TAFUR MOTTA	CALI	1.144.026.081		

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R

(2.9)

CERTIFICAMOS

Que NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8 adelanta un proceso
Tribunal de Arbitramento ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercia
de Medellín, en contra de Aguas Nacionales (EPM).

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

LIAN PATRICIA ESPINOSA R.

Contador Público TP.135112-T

CERTIFICAMOS

Que las obligaciones en cabeza de **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** relacionados en el proyecto de calificación y graduación de créditos respaldadas con sus respectivos.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

LILIAN PATRICIA ESPINOSA R. Contador Público TP 135112-T

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** a la fecha figura como Codeudor del señor JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS con CC.: 7.506.362 ante el banco BBVA Colombia con No de obligación, pagaré # 9600315051 con una cuantía por capital de \$15.499.999, la cual se cobra ante el Juzgado 50 Civil Municipal de Pereira.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R

(2.12)

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** a la fecha figura como Codeudor del señor JESÚS ANIBAL VILLOTA VELEZ con C.C: 10.523.044 ante el Banco de Bogotá con No de obligación desconocido, la cual se cobra ante el Juzgado 3o Civil Municipal de Pasto, Nariño.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

VILIAN PATRICIA ESPINOSA R

(2.13)

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** posee los siguientes bienes valorados según relación adjunta y que son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la empresa.

NESTOR RAMIREZ CUARTAS - ACTIVOS FIJOS - AGOSTO 31 DE 2021				
<u>VEHÍCULOS</u>	VALOR REALIZACIÓN			
CAMPERO/ TOYOTA	30.000.000			
VOLQUETA KENWORTH - 50 %	150.000.000			
RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER K	70.000.000			
RETROEXCAVADORA CASE 580 M	100.000.000			
VIBRADOR ROLLER - 50%	40.000.000			
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC	70.000.000			
RETROEXCAVADORA KOBELCO	130.000.000			
TOTAL	590.000.000			

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ILIAN PATRICIA ESPINOSA R.

(2.14)

CERTIFICAMOS

Que los bienes muebles e inmuebles de propiedad de NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8, no están dados en garantía según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, de garantías mobiliarias, el artículo 2.2.2.4.2.31 del decreto 1074 de 2015, modificado por el decreto 1835 del 2015, de tal manera que no se adelantan procesos de ejecución, cobro y mecanismo de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes muebles e inmuebles.

Que los siguientes bienes se encuentren en Leasing:

- Maguinaria Retro Excavadora Hitachi 75 No Contrato xxx Leasing Bancolombia
- Maquinaria Mini Cargador Hyundai No Contrato xxx Leasing Bancolombia

Todos los bienes muebles son necesarios e indispensables para el desarrollo del objeto social.

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

(2.15)

CERTIFICAMOS

Que **NESTOR RAMIREZ CUARTAS Con NIT: 14.971.935-8** tiene a cargo las siguientes obligaciones Fiscales de carácter nacional:

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS						
OBLIGACIÓN	AÑO GRAVABLE	PERIODO	VALOR	OBLIGACIÓN		
100120024260298	2020	1	\$	12.000.000		
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA						
OBLIGACIÓN	AÑO GRAVABLE	PERIODO	VALOR OBLIGACIÓN			
100219011497857	2019	3	\$	127.999.137		
100220008199529	2020	2	\$	1.961.000		
100220011994702	2020	3	\$	107.118.000		
100221002322405	2021	1	\$	4.000		
SANCIONES INDEPENDIENTES TRIBUTARIAS						
OBLIGACIÓN	AÑO GRAVABLE	PERIODO	VALOR OBLIGACIÓN			
500110000027895	2010	4	\$	4.762.000		

Para constancia se firma en Cali, a los 31 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,

NESTOR RAMIREZ CUARTAS

Gerente General

ULIAN PATRICIA ESPINOSA R

NESTOR RAMIREZ CUARTAS NIT: 14.971.935-8

SOLICITUD PROCESO DE REORGANIZACION

LEY 1116 DE 2006

ANEXO 3A

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y NOTAS CONTABLES AÑO 2018-2019-2020 Y PARCIAL CON CORTE A 30 DE SEPTIEBRE DE 2021